



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia



PRINCIPIOS QUE RIGEN **LA CONVOCATORIA**

Para integrar la terna de la cual se elegirá a un magistrado o una magistrada de la **Corte Constitucional**, en reemplazo del doctor José Fernando Reyes Cuartas.

EN CUANTO A LA CONVOCATORIA

► A fin de lograr la inscripción del mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del cargo, la convocatoria pública deberá difundirse a través de todos los mecanismos institucionales, incluidas las diversas herramientas digitales.

1. PUBLICIDAD



EN CUANTO A LA CONVOCATORIA

- Cualquier persona que cumpla los requisitos constitucionales y legales para aspirar al cargo podrá participar en el proceso de selección, sin ningún tipo de discriminación.

2. IGUALDAD



EN CUANTO A LA CONVOCATORIA

► Se garantiza la intervención de la ciudadanía en el curso de la convocatoria y en el proceso de selección. Para el efecto, se publicitarán todas las actuaciones que se surtan y se habilitará un correo electrónico institucional al que podrán remitir sus inquietudes y comentarios.

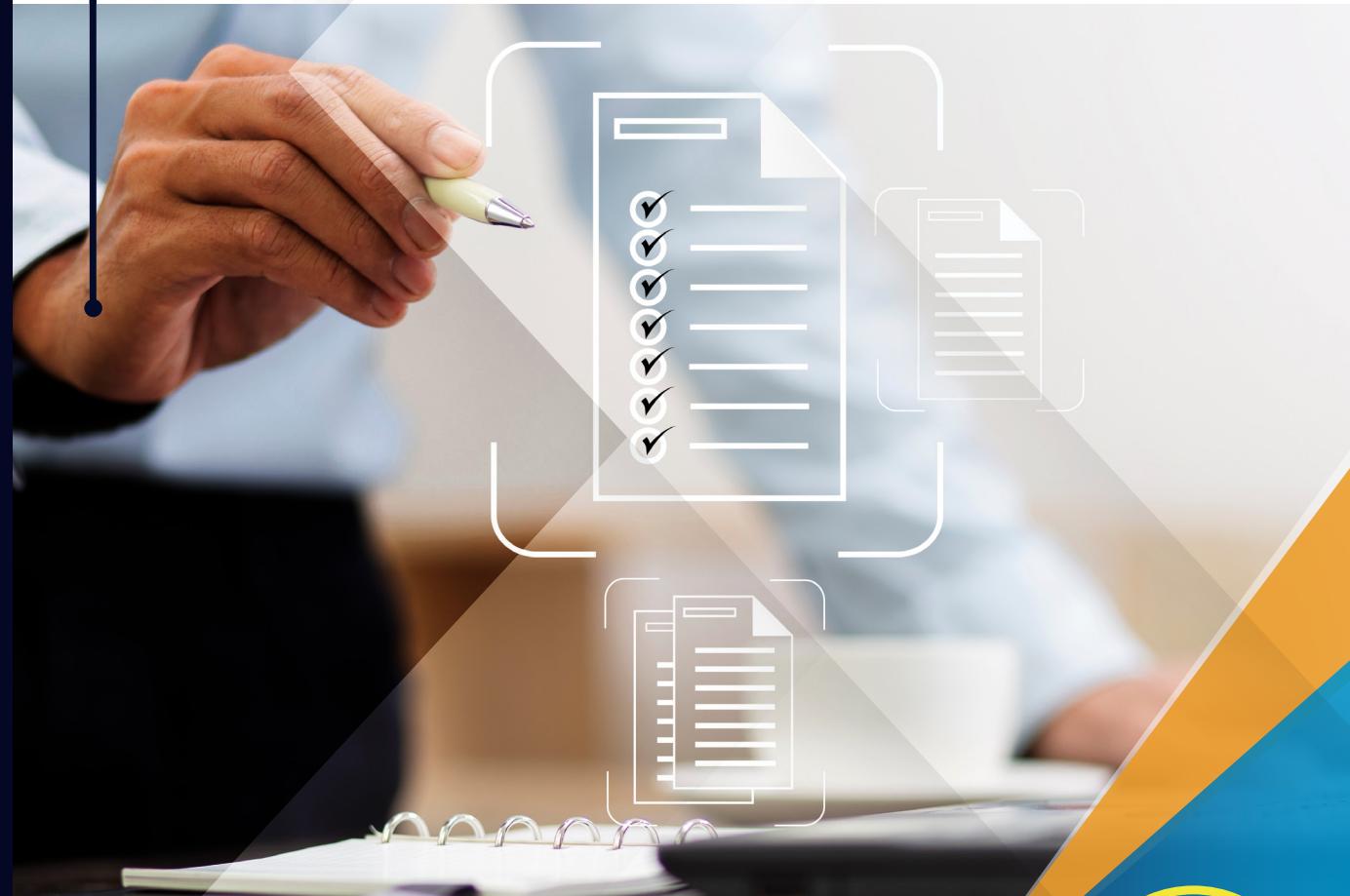
3. TRANSPARENCIA



EN CUANTO A LA CONVOCATORIA

- ▶ Cada una de las reglas y condiciones que se imponen en la convocatoria deben cumplirse sin excepción alguna.

4. BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA



1. IDONEIDAD



- ▶ Se fundamentará en la comprobación de sus capacidades, experiencia profesional, conocimientos y demás competencias indispensables para el correcto desempeño del cargo.



2. PROBIDAD



- ▶ Además de lo anterior, los instrumentos de selección tendrán como finalidad verificar la honestidad, integridad y rectitud de los aspirantes.



3. PLURALIDAD



- ▶ En el proceso de selección se atenderá el equilibrio entre quienes provienen de la Rama Judicial, la academia y el ejercicio profesional.



4. EQUIDAD DE GÉNERO



- ▶ Se tendrán en cuenta los criterios de equidad de género en la designación.



5. OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

EN CUANTO A LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA
ELEGIR AL MAGISTRADO/A DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

- ▶ En el ejercicio de la función de selección, las actuaciones de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia se rigen únicamente por la Constitución y la ley; esto es, con absoluta independencia de sus vinculaciones con personas, partidos políticos, ideologías o instituciones. Lo anterior, en aras de conservar y preservar los derechos de todos los aspirantes.



6. EFICIENCIA Y EFICACIA



► Sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías necesarias para la correcta ejecución del proceso de selección, se hará abstracción de cualquier obstáculo que la impida o dilate. Tal preservación se garantizará con la elaboración de un cronograma de actividades que deberá cumplirse a cabalidad en las fechas previstas.



7. DELIBERACIÓN



- ▶ Para el proceso de selección se desarrollará un ejercicio deliberativo que permita la participación de todos los miembros de la Sala Plena, y la integración de la terna se obtendrá por mayoría.

